

Expediente 1375/2025

**ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN
ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CASTELLÓN DE 7 DE OCTUBRE DE
2025**

PROPOSICIÓN DE APROBACIÓN DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ADAPTADO PRESTADO POR ENTIDADES SECTORIALES. EJERCICIO 2025, APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE JUNIO DE 2025

“En el marco de la Ordenanza General de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones 2023–2025 de la Diputación Provincial de Castellón, se elaboraron las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones destinadas a financiar programas de transporte adaptado de personas con discapacidad con movilidad reducida, usuarias de centros especializados de la provincia, con el fin de favorecer su inserción educativa y social durante el ejercicio 2025.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de junio de 2025, se aprobaron dichas bases y convocatoria, incluyendo en el propio acuerdo una cláusula expresa de condición suspensiva: la eficacia del procedimiento quedaba supeditada a la obtención del informe favorable sobre inexistencia de duplicidades competenciales y sostenibilidad financiera por parte de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat Valenciana, con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria.

Dicha condición suspensiva se incluyó, para el conocimiento de las entidades interesadas en presentar solicitud de subvención, tanto en la publicación íntegra de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia nº 67, de fecha 5 de junio de 2025, como en el extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno publicado en el BOP nº 69, de fecha 10 de junio de 2025, así como en la cláusula segunda de las propias bases reguladoras, garantizando la transparencia del procedimiento.

Durante el periodo habilitado, diversas entidades del ámbito social y asistencial presentaron solicitudes conforme a los requisitos establecidos. Posteriormente, la Comisión de Valoración, en sesión de fecha 2 de julio de 2025, emitió el acta de valoración de solicitudes y formuló la propuesta de resolución provisional, acordada por Decreto 2025-2447 de la Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad de 3 de julio de 2025, notificado a las entidades interesadas, quienes manifestaron su conformidad expresa.

No obstante, al encontrarse la tramitación sujeta a condición suspensiva, la resolución definitiva no podía adoptarse hasta contar con el citado informe autonómico. En este sentido, con fecha 27 de marzo de 2025, se solicitó formalmente el informe preceptivo a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana. En fecha 21 de julio de 2025 (registro de entrada nº RC-11773), dicha Dirección comunica que el planteamiento de la convocatoria no incurre en duplicidad, por lo que emite informe favorable condicionado a la incorporación en la Cláusula Tercera “Beneficiarios” y en la Cláusula Decimocuarta “Justificación” de la acreditación del cumplimiento de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 103, en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (en adelante LOTT) y en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 1 de abril, de



Expediente 1375/2025

Movilidad de la Comunidad Valenciana.

Dado que las bases aprobadas y publicadas no incorporan dichos supuestos, y teniendo en cuenta que dicha condición suspensiva era explícita y vinculante, no es jurídicamente posible continuar con la tramitación del procedimiento en los términos inicialmente establecidos, sin incurrir en irregularidad formal.

Ante esta situación, resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 84.2 y 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los que se desprende que en los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes.

En el presente caso, la condición suspensiva del carácter favorable del informe de duplicidades emitido por la Generalitat Valenciana constituye una causa sobrevenida y constituye causa suficiente, objetiva y jurídicamente fundamentada para desistir del procedimiento actual. Asimismo, el desistimiento no genera perjuicio a los interesados, ya que se prevé la inmediata aprobación de una nueva convocatoria con bases corregidas y con la posibilidad de que las entidades solicitantes vuelvan a presentar su solicitud en condiciones de igualdad.

En virtud de ello, en fecha 2 de octubre se emite por la Jefa del Servicio de Bienestar Social e Igualdad informe favorable en el que se propone el desistimiento del procedimiento e instar la incoación de la aprobación de nuevas bases de subvenciones económicas destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades sectoriales del ejercicio 2025, incorporando lo solicitado por la Generalitat. Consta en el expediente diligencia de conformidad de la Intervención con la referida propuesta.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 2023-2612, de 7 de julio de 2023, de delegación de competencias en miembros de la Corporación, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Desistir formalmente del procedimiento de concesión de subvenciones económicas destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades sectoriales del ejercicio 2025, aprobado por la Junta de Gobierno de 3 de junio de 2025, por imposibilidad de continuar la tramitación en los términos inicialmente aprobados, en aplicación de los artículos 84.2 y 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Dejar sin efecto la resolución provisional de la referida convocatoria de subvenciones adoptada mediante Decreto 2025-2447 de la Diputada delegada de Bienestar Social e Igualdad de 3 de julio de 2025.

Tercero. Anular la autorización del gasto aprobada con cargo al RC inicial nº 12025000009002, aplicación presupuestaria 23100/4890000, por importe de 150.000,00 €, correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado. Dicha anulación se acuerda como consecuencia del desistimiento del procedimiento, ordenando la devolución del crédito al referido RC, para su posible utilización en la nueva convocatoria que se tramitará.

Cuarto. Instar la incoación de un nuevo procedimiento para la aprobación de bases reguladoras y convocatoria pública de subvenciones destinadas al mantenimiento de servicios de transporte adaptado prestado por entidades sectoriales, ejercicio 2025, incorporando lo exigido por la



Expediente 1375/2025

Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana en su informe de fecha 21 de julio de 2025.

Quinto. Notificar este acuerdo a todas las entidades que presentaron solicitud de financiación en el marco de la convocatoria inicialmente aprobada y posterior aceptación de su resolución provisional, informándoles tanto del desistimiento del procedimiento anterior como de la incoación de un nuevo procedimiento para la aprobación de nuevas bases reguladoras.”

Castelló de la Plana, a fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente al margen

